

con letanía y con x.º dies y seis más. por quedarle reou-
tado con el mas producto todo su trabajo. Que de ello con-
tinuen los mismos Comisionados. Vebando la debida Cuen-
ta y razon para darla al concluir el derecho de dicho Pa-
nizo, o antes si lo sintiere, de lo que quedaron enterados.

Y por no haber otra cosa se concluyó este Cabildo g.º

Se firmo p.º sus mercedes que doy fee =

Juan Palomas
Escrivano

Juan de Merced

Pleaguarán

Copias

Martin de Cuellar

Salvador Vas

B. C. d.

Juan Garay

Ayuntam.º de 4 de Junio

En la villa de Casaspana a quatro de Junio de mil ochocien-
tos cinco. A consecuencia de citacion del presente dia para el
efecto que se espusiere, y en virtud de citacion antedicta con
señalam.º de la ora de las nueve de esta mañana, siendo dada
la media p.º las diez solo concurreieron los S.ºs. Juan Sal-
nas Torrente Alferes mayor, Regidor Delcano para presi-
dir el Cabildo: D.º Diego Martin Garay Regidor perpetuo,
y D.º Salvador Vas Diputado del Común. Y siendo el objeto
de la citacion solo para dar precio al Pan con el de que
este Común no se exerca de este principal Abasto cuya
deliberacion no debe retardarse, mayormente quando del
Pan ensayado de el que debe surtir en este dia, y
cuyo ensayo a practicado el Diputado D.º Martin de
Cuellar encargado no solo para ello si no es tambien
para la compra de trigo, y p.º cuya relacion debe ane-
glarse el Ayuntam.º no habiendo concurrido a el
otros individuos de una conformidad acordaron a propuesta
del S.º D.º Diego Martin que por dho. D.º Martin de Cuellar
y su compañero D.º Salvador Vas, se de precio al Pan